



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MPH-CM

Huaral, 29 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTOS: En Sesión ordinaria de Concejo de la fecha, el Acuerdo de Concejo N°014-2024-MPH, Informe N°282-2023/MPH/GSCYGA/SGSYS, Informe N°1077-2023/GSCYGA/MPH, Informe N°299-2023-MPH/GPPR/SGPR, Informe N°1185-2023/GSCYGA/MPH, Informe N°325-2023-MPH/GPPR/SGPR, Informe Legal N°630-2023-MPH/OGAJ, Informe N°003-2024-SGSYS/GDS-MPH, Informe N°014-2023-MPH/GDS; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 80 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina como función específica de las Municipalidades Provinciales "Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes".

Que, el Programa de Municipalidades y Comunidades Saludables, fue aprobada con Resolución Ministerial N° 457-2005/MINSA del 15 de junio del 2005, cuyo objetivo es promover el desarrollo, entornos y comportamientos saludables en el ámbito del Municipio, propiciando la participación, el compromiso y la decisión de la Autoridades Locales y de la comunidad organizada.

Que, La Municipalidad Provincial de Huaral, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2008-MPH, de fecha 25 de agosto del 2008, Aprueba la Implementación del Programa Municipios y Comunidades Saludables en el Distrito de Capital de la Provincia de Huaral.

Que, es de interés de la Municipalidad Provincial de Huaral, fomentar, promover y establecer espacios de concentración interinstitucional, que tengan como misión primordial generar políticas locales a favor de estilos de vida y entorno saludable en nuestra jurisdicción.

Que, mediante Informe N° 1185-2023-MPH/GSCYGA/MPH de fecha 19 de octubre del 2023, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Conformación del Consejo Provincial de Salud de la Provincia de Huaral, con los aportes realizados por representantes de las Instituciones Públicas y Privadas y Organizaciones de la Sociedad Civil, con la finalidad de Conformar el Consejo Provincial de Salud de la Provincia de Huaral, el cual permitirá articular las políticas, planes, proyectos y programas de salud a nivel provincial, de gran interés y relevancia para el desarrollo y mejora de la calidad de vida de nuestra población.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) y 9) del Artículo 9° y 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el Voto Unánime de los señores Regidores, aprobaron lo siguiente:

ORDENANZA

"QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD DE LA PROVINCIA DE HUARAL"

Artículo Primero. – Objetivo

Sitio Web: www.MuniHuaral.gob.pe – Correo: mphuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MPH-CM

El presente dispositivo tiene como objetivo la conformación del consejo provincial de salud, la misma que se encargara de dirigir, coordinar y ejecutar acciones en favor de la salud de la población de la provincia de Huaral; por lo cual es de necesidad DECLARAR de interés Municipal la Implementación del Programa de Municipios y Comunidades Saludables, en la Provincia de Huaral.

Artículo Segundo. - FORTALECER EL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD DE LA PROVINCIA DE HUARAL, como órgano de coordinación y concertación de las Instituciones Públicas, Privadas y Organizaciones Sociales, encargada de promover políticas y acciones que contribuyan la Implementación del Programa Nacional de Municipios y Comunidades Saludables, promoviendo la generación de las Familias Saludables en la Provincia de Huaral.

Artículo Tercero. - EL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD DE LA PROVINCIA DE HUARAL, tendrá las siguientes funciones:

- Formular propuesta de políticas locales de salud, que contribuyan mejorar los estilos de vida saludables de la población de la Provincia de Huaral
- Formular, aprobar y monitorear los planes y programas de salud en forma concertadas con las instituciones pertenecientes al Consejo Provincial de Salud.
- Promover el desarrollo del Programa de Municipio y Comunidades Saludables, con incidencia en generación de las Familias Saludables en la Provincia de Huaral.
- Proponer la suscripción de alianzas de cooperación interinstitucional orientadas a las mejoras de las Políticas Locales de Salud.
- Promover la participación ciudadana en la promoción de la vida saludable y el cuidado de nuestro medio ambiente.
- Promover la conformación y fortalecimiento de los Comité de los Distritos de la Provincia de Huaral.

Artículo Cuarto. - EL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD DE LA PROVINCIA DE HUARAL, estará integrado por los Titulares debidamente acreditados, de las siguientes instituciones:

- Municipalidad Provincial de Huaral.
- Hospital San Juan Bautista de Huaral y SBS
- UGEL N° 10 – Huaral.
- Oficina de Salud Integral de la Red de Salud Huaral – Chancay
- Hospital de Chancay.
- Microred Huaral.
- Comité de Damas
- Municipalidad Distrital de Chancay.
- Municipalidad Distrital de Aucallama.
- Municipalidad Distrital de Acos.
- Municipalidad Distrital de Lampian.
- Municipalidad Distrital de Atavillos Alto.
- Municipalidad Distrital de 27 de Noviembre.
- Municipalidad Distrital de Pacaraos.
- Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Andamarca.
- Municipalidad Distrital de Ihuari.
- Municipalidad Distrital de Atavillos Bajo
- Municipalidad Distrital de Sumbilca.
- Representante Zonal Región
- Comité de Damas
- Mesa de concertación de Lucha contra la Pobreza
- Cuna Mas.
- Representante de Instituciones Privadas.

Artículo Quinto. - La Conformación del CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD DE LA PROVINCIA DE HUARAL, estará integrada por los siguientes cargos:

- Presidente: alcalde Provincial de Huaral.
- Vicepresidente: Gerente Municipal de la provincia de Huaral
- Secretario Técnico: Director del Hospital de Huaral.
- Secretario Coordinador: Coordinador PROMSA
- Vocal: Director(a) de la UGEN N° 10 – Huaral.
- Vocal: Jefe de oficina de Salud Integral de la Red de Salud Huaral-Chancay.
- Vocal: Director del Hospital de Chancay.

Sitio Web: www.Munihuara1.gob.pe – Correo: mpihuara1@munihuara1.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MPH-CM

- g) Vocal: Jefe de Microred de Huaral
- h) Vocal: Presidenta del comité de Damas.
- i) Vocal: Presidenta de la mesa de concertación de lucha contra la pobreza.
- j) Vocal: Jefe zonas Región Lima – Provincia.

Artículo Sexto. - **FACULTAR** al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral, otorgar el Reconocimiento de Creación de los Consejos Distritales de Salud de la Provincia de Huaral.

Artículo Séptimo. - **FACULTAR** al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral, emitir las normas complementarias y reglamentos, para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y disponer su implementación a la Sub Gerencia de Salud y Sanidad.

Artículo Octavo. - Disponer la publicación de la Presente Ordenanza en la página web de la Corporación Municipal (www.munihuaral.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe). Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 numeral 2 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ABG. RODOLFO EYZAGUIRE SALAZAR
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE